



Ciudad de México, a 02 de abril 2021

COMUNICADO

Se informa que con apego a la normatividad que regula al Servicio Público de la Ciudad de México en funciones, obligaciones, facultades, medidas de ética pública, responsabilidad, transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, toda persona servidora pública de este órgano político administrativo deberá conducirse conforme a las medidas de neutralidad que exige el **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, el cual inicia el domingo 4 de abril del presente año.

Las medidas de neutralidad obligan al Servicio Público a desempeñarse mediante el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) que establece lo siguiente: *“Durante el tiempo que comprenda las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia”*.

C. Rigoberto Ávila Ordoñez
Alcalde de Coyoacán

Marco normativo:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 10 febrero 2021

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Normatividad que regula a la Administración Pública local y federal.

Acuerdo del Consejo Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-026/2021, IEMC/ACU/CG-087/2021